

**RESOLUCIÓN No.032  
ENERO 30 DE 2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGUN ESCRITURA PUBLICA No 1011 2003/03/21 Y EL ARTÍCULO 70 DE LA REFORMA ESTATUTARIA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA -1- DEL 2009/01/06

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción establece en el artículo 74: "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión."
2. Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 estipula "*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:*"
3. Que el artículo 73 de la citada Ley consagra el deber de las entidades de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que contemple el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar los riesgos identificados, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, cuya metodología a aplicar deberá responder a la establecida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
4. Que el artículo 2.1.4.8 del Decreto 1081 de 2015, establece que el Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción, se deberán publicar en la página web de la entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año, concordante con el Decreto 124 del 2016, cuya elaboración se adelantó teniendo en cuenta los lineamientos de la "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2 de 2015*" y con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Control Interno quien verificó y evaluó la elaboración, visibilizarían, el seguimiento y control.
5. Que, según el parágrafo 2 del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195, las entidades del orden territorial tendrán hasta dos (2) años a partir del 30 de agosto de 2024 según Decreto 1122, para realizar la transición desde el Plan Anticorrupción al Programa de Transparencia y Ética Pública. Así las cosas, Metrolínea S.A. en el primer semestre de la vigencia 2026 iniciara con el proceso de transición al Programa de Transparencia y Ética Pública.

6. Que, en cumplimiento de las citadas normas, el día treinta (30) de enero del 2026 se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual fue aprobado por unanimidad por los directivos asistentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción:** Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2026 de METROLÍNEA S.A., contenido en el documento anexo el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano los líderes de proceso son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contaran con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y funcionarios de Metrolínea S.A.

**ARTICULO TERCERO:** El área de Control Interno, realizará seguimiento tres (3) veces al año al plan, en la matriz correspondiente y dentro de los términos legalmente estipulados; haciendo las respectivas publicaciones en el sitio web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Divulgación: Publicar el documento contentivo de los Planes Institucionales y Estratégicos de la entidad y su aprobación en la página web de METROLÍNEA S.A., y deberá ser socializada por parte de la Dependencia de Planeación, la cual debe incluirse en los procesos de inducción y reintroducción de servidores y contratistas.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**  
Gerente.  
Metrolínea S.A.

Proyectó: Leticia Plata Romero / P.E. Gestión de Planes, Programas y Proyectos (E)  
Luz Marina Peña Quitián / P.U.I Talento Humano

Revisó: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director de Planeación (E)

